

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/7.371/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Una vez firme en vía administrativa la Resolución de la Dirección General de Turismo de revocación del título-licencia de agencia de viajes, por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de las mismas:

- Don Luis Herrera Quintana (nombre comercial: “Oceanides Travel”), calle Ayala, número 79, bajo, de Madrid. CICMA 2166.

Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/7.277/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Una vez firme en vía administrativa la Resolución de la Dirección General de Turismo de revocación del título-licencia de agencia de viajes, por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de las mismas:

- “131 Travel, Sociedad Limitada”, calle Cartagena, número 131, primero, local 4, de Madrid. CICMA 1921.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/7.281/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Corrección de errores aparecidos en el anuncio de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, del Director General de Trabajo, sobre depósito de estatutos de la organización denominada Asociación Profesional de Informadores Técnicos del Medicamento de la Comunidad de Madrid (ADEVIME) (depósito número 2.486).

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, de 27 de enero de 2009, se procede, en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a su rectificación de la siguiente manera:

Donde dice: “Asociación de Informadores Técnicos del Medicamento de la Comunidad de Madrid (ADEVIME)”.

Debe decir: “Asociación Profesional de Informadores Técnicos del Medicamento de la Comunidad de Madrid (ADEVIME)”.

(03/7.832/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 12 de febrero de 2009, del Director General de Trabajo, sobre registro y depósito de disolución de la Federación Profesional de las Terapias Naturales de la Comunidad de Madrid, PRONAMAD (número de depósito 2.385).

Visto el escrito presentado por doña María del Mar García Sánchez, en representación de la Federación Profesional de las Terapias Naturales de la Comunidad de Madrid, PRONAMAD, cuyos estatutos se encuentran depositados en esta oficina de Depósito con el número 2.385, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, registrado en esta Dirección General de Trabajo, se comunica la disolución de la organización referenciada. Habiéndose detectado anomalías en la documentación presentada, se les requirió para que las subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Se adjunta certificación del acta de la reunión celebrada por la Asamblea General extraordinaria el 18 de diciembre de 2008, suscrita por doña María del Mar García Sánchez, en calidad de Secretaria General, con el visto bueno del Presidente, don José Antonio Suances García.

Segundo

Que examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de los Estatutos de las Organizaciones Constituidas al Amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada y comprobados los estatutos de la asociación, se observa que en sus artículos 40 y 41 se recoge la forma de disolución, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de la disolución de Federación Profesional de las Terapias Naturales de la Comunidad de Madrid, PRONAMAD, así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/6.184/09)